Consejo de la Magistratura
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°01/18 C.M.

Comodoro Rivadavia, 18 de Enero de 2018.

VISTO:

I.- La renovación de autoridades de este Consejo realizada el día 10/12 del año próximo pasado, en la cual el Pleno eligió como primer subrogante de la Presidencia al Consejero Oscar Atilio Massari, representante del estamento de los empleados judiciales para el período 2017/2019.

Que, como empleado judicial, el Consejero Massari cumple funciones en el Juzgado Civil de Ejecución nro. 2 con asiento en esta ciudad, sin perjuicio de revestir tal calidad de Consejero, la cual también ostentó en el período 2007/2011, con idéntica representación que en la actualidad, habiendo sido elegido igualmente en dicho mandato como subrogante de la Presidencia, pero en segundo orden, para el período 2009/2011.

Tales extremos, acreditan acabadamente no solo su experiencia en el rol de representante de los empleados del Poder Judicial de la Provincia en el Consejo de la Magistratura, sino también su profundo conocimiento respecto de la gestión del Organismo, sus incumbencias, y los diversos trámites que en él se llevan a cabo.

II.- Que la comprometida situación económico/ financiera del Estado Provincial es un dato de conocimiento público, y como una de sus consecuencias, también lo es la difícil coyuntura presupuestaria por la que atraviesa el Consejo de la Magistratura, la que impide no solo la contratación de nuevos recursos humanos a efecto del correcto cumplimiento, en calidad de auxilio de los Consejeros y el Secretario Permanente, de sus trascendentes encomiendas constitucionales (selección de Magistrados y Funcionarios judiciales, evaluación de los mismos al cabo de sus tres primeros años de gestión, recepción de denuncias contra ellos, entre otras), sino también, por el momento, la

posibilidad de cubrir la totalidad de los cargos que actualmente se hayan creados como parte del elenco de personal del Organismo.

III.- Que, en tales condiciones, a efecto de cumplir el plan de trabajo diseñado para los próximos dos años de gestión, que pretende atender de la mejor manera las aludidas competencias del Consejo más allá de la escasez de recursos con los que se cuenta, resulta imprescindible requerir el mayor aporte posible de los Consejeros, y en tal marco, la experiencia del Sr. Massari en la gestión administrativa diaria, deviene más que necesaria.

Que el art. 30 de la Ley V nro. 70 faculta al Organismo a solicitar a cualquier autoridad de la Provincia, en calidad de adscripción, en comisión de servicios, la afectación de Funcionarios y/o empleados para el desempeño de tareas propias de su especialidad.

Que la especialidad del Consejero Massari radica en el mencionado conocimiento del funcionamiento del Consejo, fundamentalmente de la gestión administrativa propia de los trámites relativos a los asuntos de su competencia, por lo cual su aporte debe materializarse cumpliendo funciones diarias en la sede del Organismo, lo que resulta incompatible con sus obligaciones en el Juzgado Civil de Ejecución nro. 2.

En tal contexto, se impone afectarlo a tal tarea, previo solicitar al titular del Juzgado referido, a la Excma. Cámara de Apelaciones local, y a la Presidencia de la Sala Civil del Excmo. Superior Tribunal de Justicia que así lo avalen.

Por último, cabe decir que lo que se solicita no es estrictamente la adscripción de un empleado, sino algo asociado pero de trascendencia menor, la colaboración de los Organismos señalados en el párrafo anterior para atender a las necesidades del Consejo, ante la difícil situación que hemos descripto precedentemente, que en concreto implica relevar al Consejero Massari de sus obligaciones laborales a los efectos de que cumpla con su rol de Autoridad del Organismo a mi cargo.

IV.- Por todo ello, el Presidente del Consejo de la Magistratura:

R E S U E L V E:

1) Solicitar el aval del titular del Juzgado Civil de Ejecución 2 de esta ciudad, de la Presidenta de la Excma. Cámara de Apelaciones, y del Presidente de la Sala Civil del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, para relevar al Consejero Oscar Atilio Massari de sus obligaciones de concurrencia diaria como empleado del Tribunal indicado en primer término, mientras dure su mandato, a fin de quedar afectado exclusivamente a su función propia de Primer subrogante de la Presidencia del Consejo de la Magistratura (conf. art. 30 Ley V nro. 70).

2) Efectuar las comunicaciones correspondientes.

Dr **MARTIN MONTENOVO**
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Dr. Diego Daniel Cruceño
SECRETARIO
Consejo Magistratura
Chubut